



CONTRATO "MEJORAMIENTO VIAL INTERSECCIONES:
LAS PIEDRECITAS Y 7 SUR.
LICITACION PUBLICA No. 001/2016".-



CONTRATO "MEJORAMIENTO VIAL INTERSECCIONES: LAS PIEDRECITAS Y 7 SUR. LICITACION PUBLICA

No. 001/2016".-

SUSCRITO ENTRE

[Firma manuscrita]

Lic. FIDEL ANTONIO MORENO BRIONES.

[Firma manuscrita]

LIC. CARLOS FERNANDO NAVARRO AMADOR.

FACOSA

FUERZA DE APOYO CONSTRUCTIVA DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.
SUCURSAL NICARAGUA RUC: J0310000249644

EN SU CALIDAD DE:

[Firma manuscrita]
FIDEL ANTONIO MORENO BRIONES
17/06/2016

APODERADO GENERAL DE ADMINISTRACION
ALCALDIA DE MANAGUA

APODERADO GENERALISIMO DE ADMINISTRACION
FUERZA DE APOYO CONSTRUCTIVA DE OCCIDENTE,
S.A. DE CV; SUCURSAL NICARAGUA
FACOSA

CER...



CONTRATO "MEJORAMIENTO VIAL INTERSECCIONES:
LAS PIEDRECITAS Y 7 SUR.
LICITACION PUBLICA No. 001/2016".-



2016
EN BUENA
ESPERANZA
EN VICTORIAS!

Nosotros **FIDEL ANTONIO MORENO BRIONES**, Licenciado en Informática, casado, identificado con cédula de identidad ciudadana número uno, seis, uno, guión, dos, seis, cero, dos, siete, cuatro, guión, cero, cero, cero, uno, letra T (No. 161-260274-0001T) y el señor **CARLOS FERNANDO NAVARRO AMADOR**, Licenciado, con cédula de identidad ciudadana número ocho, ocho, ocho, guión, dos, ocho, uno, cero, ocho, seis, guión, cero, cero, cero, cero, Letra C (No. 888-281086-0000C); ambos mayores de edad y de este domicilio.- Comparecen de la siguiente manera: El Licenciado **FIDEL ANTONIO MORENO BRIONES** lo hace en nombre y representación de la Alcaldía del Municipio de Managua, en su carácter de Apoderado General de Administración. Tal calidad la demuestra con los siguientes documentos: **A)** Alcaldía de Managua creada mediante Decreto N° 112 que íntegramente dice: Transformación de la Junta de Reconstrucción de Managua en Alcaldía de la Ciudad de Managua. Decreto N° 112, EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, En uso de sus facultades; Decreta: La siguiente, Transformación de la Junta de Reconstrucción de Managua en Alcaldía de la ciudad de Managua. Arto. 1 La Alcaldía de la Ciudad de Managua, tendrá la misma circunscripción territorial que tenía la anterior Junta de Reconstrucción de Managua, creada por Decreto No. 14 del 23 de julio de 1979. Arto. 2 La Alcaldía de Managua de la Ciudad de Managua, será sucesora de la Junta de Reconstrucción de Managua, sin solución de continuidad, de todos los bienes, muebles e inmuebles, derechos, acciones y obligaciones debidamente constituidos. El régimen legal será el mismo que tenía la anterior Junta de Reconstrucción de Managua. Arto. 3 El Gobierno de la Alcaldía de la Ciudad de Managua estará a cargo de la Presidencia de la Republica, que lo ejercerá por medio de un Alcalde con rango de Ministro, quien será su representante legal. Habrá también un Vice Alcalde con rango de Vice Ministro. Arto. 4 La presente Ley modifica el Decreto No. 14 del 23 de julio de 1979, publicado en La Gaceta No. 2 de fecha 23 de agosto de 1979. En todas las disposiciones donde se lea Junta de Reconstrucción de Managua deberá entenderse Alcaldía de la Ciudad de Managua



CONTRATO "MEJORAMIENTO VIAL INTERSECCIONES
LAS PIEDRECITAS Y 7 SUR.
LICITACION PUBLICA No. 001/2016".-



2016
EN BUENA
ESPERANZA,
EN VICTORIAS!

Arto. 5 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su publicación posterior en "La Gaceta", Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco. "Por la Paz, Todos Contra la Agresión".- Daniel Ortega Saavedra, Presidente. **B)** Testimonio de Escritura Pública Número cuatro (No. 04) "Poder General de Administración", autorizada en esta Ciudad de Managua a las cinco y treinta minutos de la tarde del día quince de enero del año dos mil trece, ante los oficios del Notario Juan Francisco Mora Solís, inscrito bajo asiento número quinientos treinta y seis mil cuatrocientos once (536411), página: doscientos tres (203), Tomo: cuatrocientos cuarenta y dos (442) del diario, e inscrito el diecisiete de enero del año dos mil trece bajo el Número: cuarenta y dos mil trescientos setenta y cinco (42.375); páginas dieciocho pleca veintitrés (18/23); tomo cuatrocientos cincuenta y ocho (458) del Libro Tercero de Poderes del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua y a quien se le denominará **EL CONTRATANTE**.- **C)** Escritura Publica numero treinta y tres (No. 33) "Protocolización de Documentos para Apertura de FUERZA DE APOYO CONSTRUCTIVA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. SUCURSAL NICARAGUA" del cuatro de mayo del dos mil quince a las nueve de la mañana, ante los oficios del Notario Gloria Patricia Silva Cárdenas, inscrito a las una y cincuenta y ocho minutos de la tarde del día veinte de mayo del año dos mil quince, según asiendo de presentación numero: 0635099 del Libro Diario e inscrita la sociedad FUERZA DE APOYO CONSTRUCTIVA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. SUCURSAL NICARAGUA, bajo número Único del folio personal: MG00-22-001649 en asiento 1 del veintiuno de mayo del año dos mil quince. **D)** **CARLOS FERNANDO NAVARRO AMADOR** acredita su representación mediante Testimonio de Escritura Número Cincuenta (No.50) PODER GENERALÍSIMO, autorizada en la ciudad de Managua a las tres de la tarde del día veintiuno de mayo del año dos mil quince por la Notario **Aura Lyla Torres Zelaya** e inscrito bajo número único del folio personal MG CERO CERO GUION DOS DOS GUION CERO CERO UNO



CONTRATO "MEJORAMIENTO VIAL INTERSECCIONES:
LAS PIEDRECITAS Y 7 SUR.
LICITACION PUBLICA No. 001/2016".-



2016
EN BUENA
ESPERANZA
EN VICTORIAS!

SEIS CUATRO NUEVE (MG00-22-001649) en el asiento número tercero (03) del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua y a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**.-

E) INFORME DE EVALUACION PROCESO DE LICITACION PUBLICA NO. 001/2016 PROYECTO: "MEJORAMIENTO VIAL INTERSECCIONES: LAS PIEDRECITAS Y 7 SUR", el cual fue dictado a las tres de la tarde del día once de mayo del año dos mil dieciséis. F) ACTA DE EVALUACION ECONOMICA Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION PROCESO: LICITACION PUBLICA NO. 001/2016 PROYECTO: MEJORAMIENTO VIAL INTERSECCIONES: LAS PIEDRECITAS Y 7 SUR" de las dos de la tarde del día dieciséis de mayo del año dos mil Dieciséis, reunidos el Comité conformado por los siguientes miembros: 1) Cro. Horacio Iglesia Davila, Director de Adquisiciones; 2) Cro. Rodolfo Villachica Chamorro Director General de Proyectos; 3) Cro. Javier Alonso Álvarez, Director General Legal; Acuerdan recomendar a la autoridad competente de este organismo licitante en materia de contratación administrativa la, **ADJUDICACION TOTAL** del proceso de Licitación Pública No. 001/2016 "MEJORAMIENTO VIAL INTERSECCIONES: LAS PIEDRECITAS Y 7 SUR" al oferente FUERZA DE APOYO CONSTRUCTIVA DE OCCIDENTE DE CV SUCURSAL,S,A, NICARAGUA (FACOSA), ya que alcanzó el mayor puntaje de Evaluación Técnica- Económica (96.18 puntos), además su oferta se ajusta a los términos y condiciones establecidos en los documentos de licitación pública y cumplió con todas las etapas procesales de la Licitación siendo el monto de su oferta US\$ 13,869,999.55 sin incluir el IVA, más un valor de IVA por US\$ 2,080,499.93 para un monto total de US\$ 15,950,499.48 (Quince millones novecientos cincuenta mil cuatrocientos noventa y nueve dólares con 48/100. El IVA será exonerado mediante Resolución del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), **que fue aprobado por Resolución No. 081-306-JIT-2015.** G) RESOLUCION DE ADJUDICACION PROCESO DE LICITACION PUBLICA NO. 001/2016 "PROYECTO MEJORAMIENTO VIAL INTERSECCIONES: LAS PIEDRECITAS Y 7 SUR" N° 099, de las nueve de la mañana del día dieciocho de mayo del año dos mil dieciséis; así mismo



**CONTRATO "MEJORAMIENTO VIAL INTERSECCIONES:
LAS PIEDRECITAS Y 7 SUR.
LICITACION PUBLICA No. 001/2016".-**



se designó al Lic. Horacio Iglesia Dávila, Director de Adquisiciones, la realización de los trámites pertinentes para la formalización de esta contratación, también se designa a la Dirección General de Proyectos de ALMA para la Administración y Cumplimiento del Contrato; resolución debidamente firmada y sellada por el Licenciado Fidel Antonio Moreno Briones, Secretario General de la Alcaldía de Managua y a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATANTE**.- Hablan conjuntamente los comparecientes en el carácter ya expresado, reconociéndose mutuamente sus respectivas capacidades legales que tienen para suscribir el presente Contrato y manifiestan que de común acuerdo han convenido en celebrar el presente **CONTRATO** de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente Contrato tiene por objeto la ejecución del Proyecto denominado: **MEJORAMIENTO VIAL INTERSECCIONES: LAS PIEDRECITAS Y 7 SUR**, el cual fue efectuado bajo la modalidad de Licitación Pública No. 001/2016 y adjudicado a la entidad denominada **FUERZA DE APOYO CONSTRUCTIVA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., SUCURSAL NICARAGUA "(FACOSA)"** representada en este acto por el Licenciado **CARLOS FERNANDO NAVARRO AMADOR**, a través de la Resolución Administrativa de Adjudicación No. 099 emitida a las nueve de la mañana del día dieciocho de mayo del año dos mil dieciséis.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: **Contrato o convenio:** Es el texto del presente documento.

- 1) **Documentos del Contrato:** Son todos aquellos documentos descritos en la cláusula tercera y que forman parte integral de este Contrato. Todos los documentos deberán ser impresos, sellados y rubricados por la autoridad municipal o su representante, y la empresa contratista recibirá, sellará y rubricará hoja por hoja todos los documentos impresos del proyecto que forma parte del contrato.

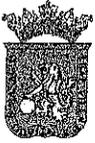


CONTRATO "MEJORAMIENTO VIAL INTERSECCIONES:
LAS PIEDRECITAS Y 7 SUR.
LICITACION PUBLICA No. 001/2016".-



2016
EN BUENA
ESPERANZA
EN VICTORIAS!

- 2) **Contratante:** Es la Alcaldía de Managua a través del Apoderado General de Administración que actúa en carácter de Contratante de la Obra.
- 3) **Contratista:** Es la empresa constructora denominada **FUERZA DE APOYO CONSTRUCTIVA DE OCCIDENTE, S.A. DE CV SUCURSAL NICARAGUA (FACOSA).**
- 4) **Supervisión:** Es la actividad que se encarga del seguimiento, verificación, control y calidad de las obras según los términos contractuales y que se realicen de forma satisfactoria. En consecuencia el supervisor realiza esta actividad como el representante del Contratante en los aspectos técnicos de la obra y es el enlace entre éste y el Contratista. Tendrá la facultad de actuar en su nombre en las decisiones de campo por su conocimiento y la habilidad de instruir y dirigir, cualquier aspecto técnico que haya puesto de manifiesto en la bitácora; cuando haya de realizarse una modificación a la obra, disminución o aumento, el Supervisor deberá presentar un informe físico financiero para ser autorizado por el Administrador del Proyecto, que igualmente deberá constar en bitácora a la que se alude en su definición en el inciso número 17, la cláusula segunda.
- 5) **Gerente de Proyecto:** Es el representante del Contratista en la obra y tendrá la facultad de actuar en su nombre.
- 6) **El proyecto:** Es el conjunto de obras que conforman el proyecto, que deben ser realizados según el contenido explícito e implícito de los documentos del Contrato; Todos los documentos deberán ser impresos, sellados y rubricados por la autoridad municipal o su representante, y la empresa contratista recibirá, sellara y rubricara hoja por hoja todos los documentos impresos del proyecto que forma parte del contrato.
- 7) **En el lugar, en el sitio, en la obra:** Indican la ubicación o localización del sitio de la obra: Las Piedrecitas y 7 Sur y el tramo que une ambas intersecciones.



CONTRATO "MEJORAMIENTO VIAL INTERSECCIONES:
LAS PIEDRECITAS Y 7 SUR.
LICITACION PUBLICA No. 001/2016".-



2016
EN BUENA
ESPERANZA,
EN VICTORIAS!

- 8) **Plazo:** Es el plazo de ejecución fijado en el Contrato, por el Contratante, de mutuo acuerdo con el Contratista.
- 9) **Entrega de sitio:** Es la entrega por parte de Contratante del terreno donde se emplazará el proyecto, para que el Contratista tome posesión del mismo y reciba las respectivas referencias geodésicas, deberá firmarse un acta donde se oficialice la entrega in situ donde se ejecutará el Proyecto (aquí la empresa presentará seguros requeridos de acuerdo a la Cláusula octava: forma de pago) y ésta será firmada por el representante del contratante y el representante de la empresa contratista.
- 10) **Orden de inicio contractual:** Es la orden administrativa que emite el Contratante al Contratista para consignar la fecha de inicio contractual de la ejecución del Contrato, en la que el Contratista deberá firmar un acta donde se oficialice el inicio y a su vez deberá presentar un cronograma de ejecución del proyecto en la que contemple la duración en las diferentes fases de diseño, su aprobación y su posterior ejecución.
- 11) **Orden de inicio para ejecución física de obras:** Es la orden administrativa que emite el Contratante al Contratista para autorizar el inicio de ejecución física de obras, una vez aprobados los planos constructivos y especificaciones técnicas del diseño ejecutivo del proyecto, por tramos, el Contratista deberá firmar un acta donde se oficialice el inicio de la obra en caso de renunciar al adelanto el tiempo de ejecución empezará a contar desde la orden de inicio contractual.
- 12) **Especificaciones Técnicas:** Son normas técnicas que regirán la ejecución de ésta obra y forman parte de la documentación contractual de este Contrato.
- 13) **Planos constructivos:** Son los diseños técnicos para la Construcción del Proyecto Ejecutivo Final, los cuales engloban todas las Especialidades que integran el Proyecto; debido a los ajustes y



CONTRATO "MEJORAMIENTO VIAL INTERSECCIONES:
LAS PIEDRECITAS Y 7 SUR.
LICITACION PUBLICA No. 001/2016".-



2016
EN BUENA
ESPERANZA
EN VICTORIAS!

modificaciones al Anteproyecto de Diseño Vial, los planos constructivos de las diferentes Especialidades son dependientes entre sí y que forman parte de la documentación contractual de este Contrato, las que deberán ser aprobadas por el contratante.

- 14) **Planos a como construido (As Built):** son los planos a como fue construido el proyecto, indicando todas las obras realizadas, sean esta subterráneas y/o visuales (planos estructurales y arquitectónicos, elevaciones, hidráulico, vial, sanitaria, eléctrica y telecomunicaciones) y con sus respectivas medidas de sitio, respecto de los Planos Constructivos aprobados por el Contratante para el inicio de la ejecución física de las obras; los planos a como construido (As Built) son condición indispensable para el finiquito del proyecto y cancelación al Contratista.
- 15) **Carta oferta:** Es la oferta técnica - económica, presentada por el Contratista y aprobada por el Contratante, que formará parte del Contrato.
- 16) **Formatos de seguimiento y control de obra y/o proyecto:** Es el conjunto de formatos entregados por el Contratante al Contratista, con el objetivo de evaluar, analizar y controlar el avance de la obra y/o proyecto.
- 17) **Bitácora:** Libro de registro de las incidencias del proyecto de mayor importancia, debe contar con hojas numeradas en original y al menos dos copias, que permanecerá en las oficinas del proyecto, donde se anotarán todas las observaciones y recomendaciones, cambios, instrucciones técnicas y administrativas; relacionadas con el proyecto. Harán uso de ella el Contratante, el Contratista y sus representantes de conformidad a las personas específicas que se estipulen en la misma. Es el historial del Proyecto, aquí se escribirán todas las incidencias (actividades diarias, avances diarios observaciones, recomendaciones, ordenes de cambio, así como toda instrucción técnica) relacionada al proyecto, así también si el dueño envía comunicación escrita al contratista esta



CONTRATO "MEJORAMIENTO VIAL INTERSECCIONES:
LAS PIEDRECITAS Y 7 SUR.
LICITACION PUBLICA No. 001/2016".-



2016
EN BUENA
ESPERANZA.
EN VICTORIAS!

deberá ser escrita el día y la hora en que la comunicación fue recibida por el contratista así como toda la autorización de orden de cambio se deberá escribir en bitácora soportando con fecha del informe físico financiero donde se justifica la solicitud de la orden de cambio.

18) **Informe:** Documento impreso y/o digital que el Contratante puede solicitar en cualquier momento al Contratista por casos eventuales, pero obligatoriamente deberá presentar uno de forma mensual, en el que consten las memorias de cálculo basadas en el detalle de todos los elementos cuantitativos y cualitativos de las obras realizadas en el período, los suministros recibidos y utilizados que puedan ser comprobados en el emplazamiento y que resulten pertinentes para calcular los pagos que solicita el Contratista. En estos informes se reflejarán las principales incidencias en cuanto al desarrollo del avance de la programación de las actividades del proyecto y de la ejecución financiera del proyecto respecto lo programado. El Contratante solicitará mensual un informe al Contratista donde refleje el avance físico de la obra así como la memoria de cálculo de las actividades que se ejecuten en el proyecto. Cualquier incidencia que se refleje en el informe deberá ser soportada con fotos o imágenes y con copia de la bitácora. En el caso del supervisor responsable por la municipalidad deberá presentar también informe mensual para corroborar el informe de la empresa ejecutora

19) **Contexto de las palabras:** Cuando el contexto lo permita, las palabras que estén en singular se considerará que incluyen el plural y viceversa; y las palabras que estén en masculino se considerará que incluyen el femenino y viceversa.-

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO Y SU ORDEN DE PRELACION QUE SON BASE DE ESTE

CONTRATO: Los siguientes documentos se considerarán parte integral de este Contrato y por lo tanto se interpretarán conjuntamente con el mismo:



CONTRATO "MEJORAMIENTO VIAL INTERSECCIONES
LAS PIEDRECITAS Y 7 SUR.
LICITACION PUBLICA No. 001/2016".-



2016
EN BUENA
ESPERANZA,
¡EN VICTORIAS!

Los siguientes documentos se considerarán, leerán e interpretarán como parte integrante del presente Contrato y tendrán el orden de prelación siguiente:

- a) El Contrato suscrito entre las partes y sus Adendas
- b) Documentos de Licitación, Consultas y Aclaraciones
- c) Anteproyecto de Diseño Vial Aprobado por el Contratante
- d) Proyecto Ejecutivo Final aprobado, sus Planos Constructivos y Especificaciones Técnicas
- e) Alcances de Obras y Desglose del Costos del Contrato, aquí se deberá firmar un acta de compromiso de que todas las actividades que se incrementen deben ser asumidas por la empresa ya que ellos son los que responsables del Diseño y esto incluye cálculos de obras.
- f) Acta Pre Diseño – Construcción
- g) Bitácoras del Proyecto
- h) Metodología Constructiva
- i) Normas Técnicas de Construcción Nacionales e Internacionales
- j) Oferta Técnica Económica del Contratista
- k) Entrega del Sitio de emplazamiento del Proyecto por parte del Contratante al Contratista
- l) Orden de Inicio contractual para la ejecución del Proyecto emitida por el Contratante al Contratista
- m) Orden de inicio para ejecución física de obras emitida por el Contratante al Contratista
- n) Cronograma de Diseño y Construcción Aprobados por el Contratante
- o) Estudios Previos del Anteproyecto (Plano de ubicación del terreno, Plano de levantamiento topográfico, Resumen Ejecutivo del resultado del estudio geológico, Constancia de Uso de Suelo – CUS, Estudio Geológico de Peligrosidad por Fallamiento Superficial para el Proyecto



CONTRATO "MEJORAMIENTO VIAL INTERSECCIONES:
LAS PIEDRECITAS Y 7 SUR.
LICITACION PUBLICA No. 001/2016".-

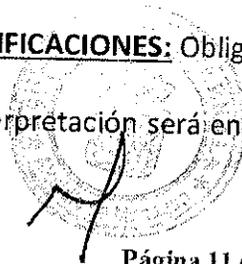


2016
EN BUENA
ESPERANZA.
EN VICTORIAS!

- p) Programas de Requerimiento Financiero y Programas Físicos de ejecución de obras presentadas por el Contratista y aprobadas por el Contratante
- q) Ruta crítica del proyecto presentada por el Contratista y aprobada por el Contratante
- r) Requisitos Ambientales de la Alcaldía Municipal de Managua (CGC 2.3.i)
- s) Avalúos de Avances de Obras y el Informe Técnico mensual de ejecución del Proyecto
- t) Ayudas memorias de precios unitarios directos, indirectos, administración y utilidades
- u) Calendario y Requisitos para el Pago
- v) Formatos de seguimiento y control del proyecto que establezca el Contratante
- w) Planos a como Construido (Planos As Built)
- x) Organigrama operacional de la obra o proyecto, objeto de este Contrato conteniendo los nombres del personal principal
- y) Acta de Apertura de Ofertas, Informe de Evaluación, Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, Resolución Administrativa No. 099.
- z) Registro Central de Proveedores con J CERO, TRES, UNO, CERO, CERO, CERO, CERO, dos, cuatro, nueve, seis, cuatro, cuatro, (J0310000249644) vence el día veintitrés de mayo del año dos mil DIECISIETES y Constancia de Matricula del Municipio de Managua del año dos mil 2016, N° 0030699.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCES DE OBRAS: Son los alcances de obras acordados y descritos en el documento base denominado Oferta Económica del Contratista con todos sus detalles y aprobada por el Contratante, se adjunta a este contrato que se acompaña con el tanto respectivo que se libre de este contrato debidamente foliado, rubricado y sellado por Notario.-

CLÁUSULA QUINTA: IDIOMA Y NOTIFICACIONES: Obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el presente Contrato, significado o interpretación será en idioma Español. Cualquier notificación, solicitud o





CONTRATO "MEJORAMIENTO VIAL INTERSECCIONES:
LAS PIEDRECITAS Y 7 SUR.
LICITACION PUBLICA No. 001/2016".-

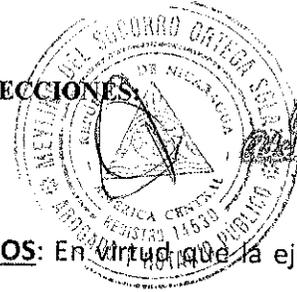


2016
EN BUENA
ESPERANZA
EN VICTORIAS

aprobación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se dará por escrito y se considerará cursada o dada cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la Parte a la que esté dirigida o cuando se haya enviado por correo certificado, télex, telegrama o fax, o correo electrónico debidamente confirmada su recepción por ambas partes, a la dirección indicada a continuación: **POR EL CONTRATANTE: ALCALDIA DE MANAGUA**, representada por el Licenciado **FIDEL ANTONIO MORENO BRIONES**. Dirección: Complejo Cívico, Dirección Superior de ALMA, Managua, Nicaragua y **POR EL CONTRATADO: FUERZA DE APOYO CONSTRUCTIVA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., SUCURSAL NICARAGUA "(FACOSA)"** representada por el Licenciado **CARLOS FERNANDO NAVARRO AMADOR**. Dirección: FRENTE A EDIFICIO PELLAS CARRETERA A MASAYA, RESTAURANTE TIP TOP 1 ½ C. al OESTE, EDIFICIO MINA, MODULO N°10, CON TEL: 22936634. Correo Electrónico: david.garcia@dynfra.com.mx.- **CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:** EI CONTRATANTE pagará al CONTRATADO para la ejecución del proyecto su oferta desglosada así: valor sin IVA: treientos noventa y seis millones, treinta y dos mil, ochocientos setenta y uno córdobas con quince centavos (C\$396,032,871.15) el monto equivalente al IVA de: cinquenta y nueve millones, cuatrocientos cuatro mil, novecientos treinta córdobas con sesenta centavos (C\$59,404,930.60); este será exonerado de conformidad a la ley de inversión turística (Ley 306), Ley de Concertación Tributaria (Ley 822) y sus reformas, para un total incluyendo IVA de: cuatrocientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos un córdobas con setenta y cinco centavos (C\$ 455,437,801.75), equivalente al monto de la oferta US\$ 13,869,999.55 sin incluir el IVA, más un valor de IVA por US\$ 2,080,499.93 para un monto total de US\$ 15,950,499.48 (Quince millones novecientos cincuenta mil cuatrocientos noventa y nueve dólares con 48/100.



CONTRATO "MEJORAMIENTO VIAL INTERSECCIONES:
LAS PIEDRECITAS Y 7 SUR.
LICITACION PUBLICA No. 001/2016".-



2016
EN BUENA
ESPERANZA
EN VICTORIAS!

CLÁUSULA SÉPTIMA: MÉTODO DE MEDICIÓN PARA EFECTOS DE PAGOS: En virtud que la ejecución de este Contrato es Proyecto diseñado y ejecutado por el contratista, deberá ser recibido a entera satisfacción del contratante en condiciones de uso óptimo, se aplicará el siguiente método para la valoración de avance del Contrato respecto del precio global; a) La cantidad devengada de conformidad con el Contrato se determinará sobre la base del desglose expresada en la Cláusula Octava;

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO: El Contratante pagará de la siguiente forma: ***1ER PAGO DE HASTA UN 20% (VEINTE POR CIENTO) EN CONCEPTO DE ADELANTO DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DEL IVA,** previa presentación de la solicitud del mismo acompañada de la garantía de cumplimiento, la de anticipo por el 100% del monto del adelanto. Los seguros requeridos, serán entregados a la hora de la entrega del sitio. ***2DO PAGO DEL 1ER AVALÚO AÑO 2016 (DOS MIL DIECISEIS) DE HASTA UN 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL VALOR DEL CONTRATO,** conforme la presentación de avalúo de avance de obras debidamente firmado por el contratista y aprobado por la supervisión de la obra. ***3ER PAGO DEL 2DO AVALÚO AÑO 2016 (DOS MIL DIECISEIS) DE HASTA UN 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL VALOR DEL CONTRATO,** conforme la presentación de avalúo de avance de obras debidamente firmado por el contratista y aprobado por la supervisión de la obra. ***4TO PAGO DEL 3ER AVALÚO AÑO 2017 (DOS MIL DIECISIETE) DE HASTA UN 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL VALOR DEL CONTRATO,** conforme la presentación de avalúo de avance de obras debidamente firmado por el contratista y aprobado por la supervisión de la obra. ***5TO PAGO DEL 4TO AVALÚO AÑO 2017 (DOS MIL DIECISIETE) DE HASTA UN 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL VALOR DEL CONTRATO,** conforme la presentación de avalúo de avance de obras debidamente firmado por el contratista y aprobado por la supervisión de la obra, asimismo conforme la presentación de acta de



CONTRATO "MEJORAMIENTO VIAL INTERSECCIONES:
LAS PIEDRECITAS Y 7 SUR.
LICITACION PUBLICA No. 001/2016".-



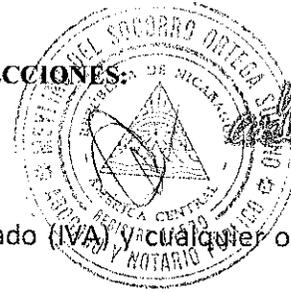
2016
EN BOENA
ESPERANZA.
EN VICTORIAS!

recepción final o finiquito, garantía de vicios ocultos, bitácora del proyecto y planos como se construyó la obra. **EN CASO DE NO REQUERIR DEL ANTICIPO EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR CARTA DE EXPRESIÓN DE RENUNCIA DE ANTICIPO.** Los pagos se realizarán en Dólares de los Estados Unidos de América o en Córdobas al tipo de cambio oficial del Banco Central de Nicaragua al día de su cancelación, y se podrá realizar por medio de Transferencias Bancarias, para lo cual el Contratista deberá suministrar por escrito su Banco dentro del Sistema Financiero Nacional de Nicaragua, Nombre y Número de Cuenta respectiva; en caso que suministre datos erróneos, será plena responsabilidad del Contratista. Una vez presentado el avalúo el administrador del contrato tendrá un término no mayor de diez (10) días calendario para su aprobación o devolución, en caso de aprobación tendrá un plazo máximo de cinco (05) días calendario para efecto de trámite de pago, si se le rechaza por error el contratista tendrá un plazo máximo de cinco (5) días calendario para corregirlo y entregarlo en las oficinas del administrador del contrato y este procederá al trámite correspondiente. En el pago de avalúos el Contratante descontará el monto correspondiente a la amortización proporcional del anticipo. el avalúo contendrá aunque sin limitarse a ellos los siguientes documentos: actas de recepción de obras, avalúo físico y financiero, aviso de cobro, informe técnico de avance del proyecto, certificaciones de calidad de los materiales utilizados en el período, factura a nombre de la Alcaldía de Managua / Mejoramiento Intersecciones Las Piedrecitas y 7 Sur, por el valor total del avalúo para efecto de trámite de pago, y recibo oficial de caja emitido por el contratista por el valor neto del pago del avalúo al momento de recibir el respectivo desembolso.

CLÁUSULA NOVENA: EXONERACIONES: Todos los materiales de construcción, accesorios, aparatos, equipos, servicios y cualquier otro tributo que grave este Contrato que sean utilizados por el CONTRATISTA para proyecto denominado como: "MEJORAMIENTO VIAL INTERSECCIONES: LAS



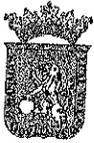
CONTRATO "MEJORAMIENTO VIAL INTERSECCIONES:
LAS PIEDRECITAS Y 7 SUR.
LICITACION PUBLICA No. 001/2016".-



2016
EN BUENA
ESPERANZA
EN VICTORIAS!

PIEDRECITAS Y 7 SUR", serán exonerados del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y cualquier otro tributo que de conformidad con la Ley de la materia grave este contrato y/o su ejecución (importación o internación de bienes y servicios). En el caso específico del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la exoneración se realizará mediante la Ley de Inversión Turística (306); a través del sistema de Exoneraciones y Exenciones (SIAEX) de la Dirección General de Ingresos (DGI). Para el caso de las importaciones, las exoneraciones se realizarán a través del Módulo de Exenciones y Exoneraciones (MODEXO) de la Dirección General de Adunas (DGA). Todos los trámites de las exoneraciones serán realizados a nombre del Proyecto **MEJORAMIENTO VIAL INTERSECCIONES: LAS PIEDRECITAS Y 7 SUR**: para tales efectos el contratista debe presentar el detalle de materiales a utilizar, mano de obra, costos y servicios, indirectos sujetos a la aprobación del contratante. EL IMI será exonerado mediante Resolución del Honorable Concejo Municipal de Managua. No obstante, el Contratista y su personal estarán sujetos al pago de los impuestos, derechos, gravámenes y demás imposiciones según las leyes vigentes en la Republica de Nicaragua; por ningún motivo el Contratante pagará impuestos que por Ley le correspondan pagar al Contratista y a su personal (IR, Retención en la Fuente, INSS y todas las prestaciones Sociales de la Ley). Es responsabilidad del contratista verificar de acuerdo a las leyes vigentes cuales son los impuestos que le corresponden pagar. La Alcaldía de Managua podrá realizar el trámite de exoneración del Proyecto por cualquier modalidad que las leyes de la Materia permitan, esto con el fin de garantizar la celeridad de la ejecución del Proyecto.

CLAUSULA DECIMA: PLAZO PARA INICIO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: El Contratista, deberá comenzar el diseño ejecutivo del proyecto a más tardar dentro de los tres (3) días subsiguientes a la fecha de entrega del Anticipo por el Contratante, comprometiéndose y obligándose a terminar el proyecto a satisfacción del Contratante, dentro de un plazo de **CATORCE (14) meses**, contados a partir de la **ORDEN DE INICIO**



CONTRATO "MEJORAMIENTO VIAL INTERSECCIONES
LAS PIEDRECITAS Y 7 SUR.
LICITACION PUBLICA No. 001/2016".-



CONTRACTUAL (orden administrativa que emite el Contratante al Contratista para consignar la fecha de inicio contractual de la ejecución del Contrato); el Contratista podrá dar inicio a la ejecución física de obras hasta que estén aprobados por el Contratante los planos constructivos y especificaciones técnicas del diseño ejecutivo del proyecto de cada tramo, siempre y cuando el CONTRATANTE realice la entrega formal del derecho de vía despejado. El plazo solamente estará sujeto a extensiones por causas justificadas por el Contratista y autorizadas por el Contratante a través de Órdenes de Cambio o autorizadas en Bitácora y formalizado mediante el correspondiente Adéndum al Contrato. De igual manera, en el caso que el Contratante genere modificaciones, adecuaciones o cambios al proyecto, el plazo de entrega se podrá modificar según los cambios efectuados al proyecto, formalizados mediante Adéndum al Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: El plazo de ejecución será de catorce (14) meses contados a partir de la **ORDEN DE INICIO CONTRACTUAL** (orden administrativa que emite el Contratante al Contratista para consignar la fecha de inicio contractual de la ejecución del Contrato). El Administrador del contrato tendrá la obligación de realizar reunión de PRE DISEÑO - CONSTRUCCION CON EL FIN DE ACLARAR CUALQUIER DETALLE NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ASIMISMO DEBERÁ ABRIRSE BITÁCORA. El contratista debe presentar en la reunión de PRE DISEÑO - CONSTRUCCION el programa de trabajo actualizado. Serán también obligaciones del Administrador del contrato: 1) Enviar copia a la Dirección de Adquisiciones de la comunicación en la que notifica al contratista sobre el inicio de la obra; 2) Garantizar que el proyecto se ejecute apegado a lo establecido en el proceso, 3) Abrir bitácora; 4) Garantizar el pago al contratista de forma oportuna en un periodo no mayor a diez días hábiles una vez autorizado el avalúo; 5) Todas las responsabilidades que se den en el proceso de ejecución del contrato.-



CONTRATO "MEJORAMIENTO VIAL INTERSECCIONES:
LAS PIEDRECITAS Y 7 SUR.
LICITACION PUBLICA No. 001/2016".-



2016
EN BUENA
ESPERANZA,
EN VICTORIAS!

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: UBICACIÓN DEL PROYECTO: El proyecto está ubicado EN LOS DISTRITOS II Y III, EN SITIOS CONOCIDOS COMO LAS PIEDRECITAS Y 7 SUR DEL MUNICIPIO MANAGUA, NICARAGUA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS BANCARIAS, FIANZAS Y SEGUROS: El Contratado deberá presentar al Contratante las siguientes Garantías o Fianzas, y pólizas suscritas con compañías Nacionales, autorizadas por la SIBOIF LEY DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, de Nicaragua: **A) GARANTÍA O FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** La garantía o fianza de Cumplimiento tiene por objeto proteger al Contratante de cualquier daño o perjuicio que pudiera sobrevenir por el incumplimiento del Contrato por parte del adjudicatario. El monto de la garantía bancaria de cumplimiento será equivalente al veinte por ciento (**20%**) del valor total del Contrato por un tiempo de **DIECIOCHO (18) MESES**. Si al ejecutar el Contrato se encontrare la necesidad de firmar Adéndum mediante los cuales se modifique el valor de este o los alcances que requieran ampliar plazo, el contratado deberá ampliar la garantía o fianza de cumplimiento en proporción al monto y plazo que se realice el Adéndum. La garantía o fianza de cumplimiento será presentada por el adjudicado, en la Dirección de Adquisiciones, en el término que transcurra entre la notificación de la contratación, hasta la suscripción del respectivo Contrato. La devolución de esta Garantía o Fianza se efectuará hasta que se haya realizado la Recepción Definitiva del Proyecto objeto de la contratación por parte del Contratante. **B) GARANTÍA O FIANZA DE ANTICIPO:** Antes de entregar cualquier suma de dinero al Contratista en concepto de adelanto, se deberá requerir de éste, la presentación de una garantía o fianza que respalde el cien por ciento (100%) del monto adjudicado con vigencia de **DIECIOCHO (18) MESES**. El monto garantizado, se reducirá en la medida que el Contratista cubra con su cumplimiento el valor del Anticipo recibido. **C) GARANTÍA O FIANZA DE VICIOS OCULTOS:** Tiene por objeto proteger al Contratante contra defectos en las obras o bienes, que a simple vista no sean detectables y que revelen su existencia con



CONTRATO "MEJORAMIENTO VIAL INTERSECCIONES:
LAS PIEDRECITAS Y 7 SUR.
LICITACION PUBLICA No. 001/2016".-



2016
Valores EN BUENA
ESPERANZA,
EN VICTORIAS!

posterioridad a la entrega definitiva y finiquito del Contrato. El monto de esta garantía o fianza será del cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato y su vigencia será de UN AÑO, contados a partir de la firma del acta de Recepción Final del Proyecto, si el oferente no la presenta en esta fecha, no recibirá el pago final, este se realizara hasta la presentación de la garantía de vicios ocultos a entera satisfacción del Contratante, considerando la complejidad del objeto de la Contratación. **D) SEGUROS:** Los seguros que debe presentar el Contratista son los siguientes: **1-** Seguro de Todo Riesgo de Construcción y Todo Riesgo de Montaje, **2-** Seguro de Responsabilidad Civil para Amparar Muerte y Lesiones de Trabajadores, **3-** Seguro de Responsabilidad Civil para Amparar Muerte y Lesiones de Terceros, **4-** Seguro de Responsabilidad Civil para Amparar Daños Materiales de Terceras Personas, **5-** Seguro de Equipos y Maquinaria del Contratista para garantizar la ejecución ininterrumpida de la obra.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El Contratista se compromete a realizar los ajustes necesarios al Anteproyecto de Vialidad Definitivo requeridos por el Contratante en detalle conforme a revisión de la Oferta Técnica en apego a lo establecido en el PByC y avalado por los Asesores del Contratante para cada especialidad del diseño, así mismo, el Contratista entregará una Maqueta del Proyecto en un tamaño aproximado de 2.50 x 2.50 metros, una vez aprobado el Anteproyecto de Vialidad Definitivo. Es responsabilidad del Contratista obtener una aprobación escrita por parte del Contratante al Anteproyecto de Diseño de Vialidad Definitivo. Al Contratista se le permitirá hasta una tercera y última propuesta de Diseño Ejecutivo del Proyecto basada en las observaciones del Contratante y el tiempo máximo para presentar propuesta definitiva será de siete (7) días posteriores a las últimas observaciones realizadas por el Contratante; sin limitarse a ellas, entre las principales observaciones están: **1-)** Distribución Espacial de Conjunto, **2-)** Transitabilidad Vehicular, **3-)** Interconexión Vial con los Accesos Adyacentes, **4-)** Ajustes Técnicos Conforme a Normativa Estándar y Cantidad de



**CONTRATO "MEJORAMIENTO VIAL INTERSECCIONES:
LAS PIEDRECITAS Y 7 SUR.
LICITACION PUBLICA No. 001/2016".**



2016
Votos EN BUENA
ESPERANZA,
EN VICTORIAS!

Carriles, **5-)** Circulación Peatonales y Accesos para Personas con Capacidades Diferentes, **6-)** Estudios de Aforos y Simulación del Tráfico Vehicular, **7-)** Sistema Constructivo y Planos Estructurales, **8-)** Memorias de Cálculo del Diseño, **9-)** Solución Urbanística: Forma, Visibilidad y Paisajismo, **10-)** Nivel de Servicio en un Horizonte de veinte (20) Años. **11-)** Especificaciones Técnicas.

- a) El Contratista, será el único responsable de la organización y realización de sus trabajos; será pleno y enteramente responsable de la calidad de los materiales y en general de todos los medios, equipos, elementos, recursos materiales o humanos necesarios para realizar la obra.
- b) El Contratista, se obliga a mantener en el sitio de la obra durante todo el período de los trabajos, hasta la recepción final, al Gerente de Proyecto y a todo el Personal Clave para la ejecución del proyecto objeto de este Contrato. El Gerente de Proyecto es la autoridad superior del Contratista en el Diseño, Construcción del Proyecto, tiene bajo su cargo a los Diseñadores de todas las Especialidades del Proyecto, al Superintendente de Construcción, al Gerente Administrativo Financiero, al Coordinador de Ingeniería, al Coordinador del Proyecto Ejecutivo, al Responsable de Control de Calidad, al de Gestión Ambiental y al Responsable de Seguridad e Higiene; es el representante autorizado para actuar en nombre del Contratista en el sitio de las obras y debe permanecer en campo siempre que se estén ejecutando obras de construcción. El Contratista no podrá revocar el nombramiento del Gerente del Proyecto, ni nombrar a un sustituto, sin el consentimiento previo del Contratante; igualmente para todo el personal clave del proyecto.
- c) Los Diseñadores son de las Especialidades de Arquitectura, Estructura, Hidrotecnia y Drenaje Pluvial, Electricidad, Vialidad, Transporte, Ingeniería de Suelos, entre otros necesarios para el correcto diseño y construcción del proyecto de Mejoramiento Vial Intersecciones: Las Piedrecitas y 7 Sur.



CONTRATO "MEJORAMIENTO VIAL INTERSECCIONES:
LAS PIEDRECITAS Y 7 SUR.
LICITACION PUBLICA No. 001/2016".-



2016
EN BUENA
ESPERANZA
EN VICTORIAS!

- d) El Superintendente de Construcción es el encargado de administrar a los Ingenieros de todas las especialidades requeridas para la Construcción de Obras del Proyecto. El Ingeniero de Obras Civiles es el encargado de administrar a los Ingenieros Residentes en todos los frentes de trabajo del Proyecto, incluyendo la Topografía y al Responsable de Equipos y Logística. Los Ingenieros Residentes son los responsables de los aspectos constructivos del Proyecto, apoyados por los Maestros de Obra y el Personal Obrero que ejecuta cada una de las obras. El Responsable de Control de Calidad está a cargo del Laboratorio de Materiales de Construcción. El Responsable de Seguridad e Higiene controla y garantiza la higiene y seguridad laboral en la ejecución del Proyecto. El Especialista Ambiental está a cargo del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental aprobado para las obras en construcción, debe elaborar un informe mensual que forma parte del Avalúo de avance de obras presentado por el Contratista; este informe debe estar firmado por el Especialista Ambiental y el Ingeniero Superintendente.
- e) El Contratista puede solicitar al Contratante cambios del Personal Clave del proyecto, siempre que sean por otro de igual o superior calificación, lo cual debe someterlo a su aprobación con al menos quince (15) días de anticipación, tal sustitución tiene por objetivo velar por la buena marcha del proyecto y calidad de las obras, objeto de este Contrato, por la disciplina en las relaciones laborales y por la buena imagen del proyecto.
- f) Elaborar el Proyecto Ejecutivo Final con los diseños completos en las especialidades de Arquitectura, Estructura, Electricidad e iluminación, Drenaje Pluvial, Vialidad, Transporte, Suelos y Pavimento, entre otros necesarios para su correcto funcionamiento, los que debe someter a la aprobación del Contratante previo a la ejecución de las obras. Debe incluir el Plan de Mantenimiento Integral durante un (1) año.
- g) Instalar en el Sitio las Oficinas provisionales del Proyecto y disponer de una oficina de al menos treinta y seis metros cuadrados (36 m²) destinada para la Supervisión del Proyecto, con instalación eléctrica para el



CONTRATO "MEJORAMIENTO VIAL INTERSECCIONES
LAS PIEDRECITAS Y 7 SUR.
LICITACION PUBLICA No. 001/2016".-



uso de equipos de computación, iluminación eléctrica y natural, ventilación natural y climatización de aire acondicionado, servicio sanitario provisional con lavamanos, condiciones de seguridad de los artículos, equipos y herramientas que se encuentren en su interior; asimismo asegurar tres (3) puntos de red conectados a un mini switch de seis (6) puertos y garantizar la conexión a internet de al menos 2MB para la conectividad de los equipos locales, así como a dispositivos móviles inalámbricos. Al terminar la ejecución del proyecto y previo al retiro de las instalaciones temporales, la Supervisión será debidamente informada por el Contratista. Además de las oficinas del proyecto, el Contratista garantizará instalaciones temporales para bodegas y almacenes, talleres, servicios sanitarios para su Personal y todo lo necesario para la ejecución del proyecto sin contratiempos.

- h) Mantener en el Proyecto un Programa de Trabajo que actualizará mensualmente, en el entendido que la Ruta Crítica debe quedar plenamente identificada en la red de Programación. En el Cronograma debe indicarse para cada actividad, las actividades precedentes y siguientes, el código de la actividad, duración, inicios y términos más tempranos y tardíos, holguras. Conjuntamente con el diagrama de redes, el Contratista presentará lo siguiente: **1-)** Cronograma de ejecución de la obra adecuado a la fecha de inicio de obra; **2-)** Cronograma adecuado a la fecha de inicio de obra valorizado por mes; **3-)** Listado de todas las actividades ordenadas por inicio más temprano; **4-)** Listado de todas las actividades ordenadas por holgura; **5-)** Listado de todas las actividades agrupadas por responsables (Contratista, Inspección, Entidad Licitante); **6-)** Listado de todas las actividades agrupadas por sector de obra e inicio más temprano; **7-)** Listado de Suministro de materiales calendarizado para la ejecución del Proyecto; y **8-)** Calendario de requerimientos financieros, que deberá reflejar el flujo de desembolsos mensuales programados y desglosados por actividades indicando en la primera columna el costo total por actividad.

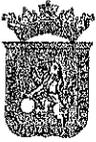


CONTRATO "MEJORAMIENTO VIAL INTERSECCIONES:
LAS PIEDRECITAS Y 7 SUR.
LICITACION PUBLICA No. 001/2016".-



2016
Manos EN BUENA
ESPERANZA.
EN VICTORIAS!

- i) El Contratista someterá a la aprobación de la Supervisión el Cronograma de Construcción y el Plan General de los Trabajos. La presentación de los documentos mencionados y su aprobación, no eximirá al Contratista de ninguna de sus obligaciones ni responsabilidades emanadas del Contrato. Una copia del Cronograma de Construcción actualizado en el que se muestren los avances del proyecto, será mantenida por el Contratista en el sitio de la Obra y en cualquier momento estará a disposición del Contratante y de la Supervisión, para su revisión.
- j) El Contratista será responsable de las acciones u omisiones de cualquier SubContratista, sus agentes o empleados, como si fueran las suyas propias. El Contratista se asegurará de que los requisitos que se le imponen en lo referente a Confidencialidad, se apliquen igualmente a todos los SubContratistas. El Contratante no tendrá ningún vínculo contractual con los subContratistas, salvo instrucciones emanadas por la Supervisión cuando algún subContratista ocasione perjuicios al proyecto.
- k) El Contratista es totalmente responsable de la seguridad general en el proyecto, la protección del público, controlar el acceso al Sitio de personal no autorizado, de la seguridad pública y de los trabajadores dentro de los límites de la construcción. El Contratista tomará todas las precauciones necesarias para mantener sus Equipos y su Personal dentro del lugar de las Obras y sitios adicionales y mantenerlos fuera de los terrenos adyacentes.
- l) El Contratista debe instalar los Rótulos del proyecto conforme el modelo y en los sitios exactos indicados por el Contratante.
- m) El Contratista es responsable de todas las conexiones para servicios públicos temporales y del pago de los mismos. La Alcaldía de Managua colaborará con el Contratista en la medida de lo posible para la agilización de dichos servicios.



CONTRATO "MEJORAMIENTO VIAL INTERSECCIONES,
LAS PIEDRECITAS Y 7 SUR.
LICITACION PUBLICA No. 001/2016".-



2016
EN BUENA
ESPERANZA,
EN VICTORIAS!

- n) Durante la ejecución de las Obras el Contratista mantendrá el Lugar de Trabajo libre de obstrucciones innecesarias y almacenará o dispondrá de los Equipos o los materiales excedentes. El Contratista despejará el Lugar de las Obras y eliminará los escombros, la basura y las Obras Temporales que ya no se necesiten.
- o) El Plantel Central del Contratista debe estar ubicado en el propio sitio de las obras.
- ñ) El Contratista trazará las Obras en función de los puntos originales, líneas y niveles de referencia especificados en los planos, será responsable del correcto posicionamiento de todas las partes de las Obras y rectificará cualquier error en las posiciones, niveles, dimensiones o alineamiento de las mismas.
- q) El Contratista será responsable de mantener fuera del lugar de las Obras a personas no autorizadas, y las personas autorizadas se limitarán sólo al Personal del Contratista y del Contratante, y a cualquier otro empleado que el Contratante o la Supervisión notifiquen al Contratista, como personal autorizado de otros Contratistas del Contratante en el Lugar de las Obras.
- r) El Contratista tomará, en todo momento, todas las precauciones que sean necesarias para evitar cualquier conducta ilegal, o que altere o perturbe el orden por parte del Personal del Contratista o entre los miembros de dicho Personal, y para preservar la paz y la protección de las personas y los bienes que se encuentren en el Lugar de las Obras y los alrededores durante la ejecución del Proyecto.
- s) El Contratista presentará a la Supervisión para su aprobación, las muestras de Materiales, Equipos, e información pertinente antes de comprar, instalar y usar dichos Materiales en o para las Obras del Proyecto, tales como muestras estándar de fábrica de Materiales, Equipos, todas por cuenta y cargo del Contratista, y muestras adicionales encargadas por la Supervisión; cada muestra se etiquetará según su origen y uso previsto en las Obras del Proyecto, el Contratista es responsable que una vez avalada la compra de cualquier material, ésta se ajuste a los estándares aprobados, si se encontrare que a la hora de



CONTRATO "MEJORAMIENTO VIAL INTERSECCIONES
LAS PIEDRECITAS Y 7 SUR.
LICITACION PUBLICA No. 001/2016".-



2016
EN BUENA
ESPERANZA,
EN VICTORIAS!

- la instalación el material no concuerda con el aprobado, la Supervisión lo rechazará y el Contratante exigirá que la instalación sea conforme lo aprobado, todo por cuenta y cargo del Contratista, quien será penalizado hasta cero punto cinco por ciento por millar (0.5% por cada 1000), por el valor del contrato.
- t) Es requisito indispensable que el Contratista presente en original y Copia con sus respectivos soportes el Avalúo de Avance de Obras en el formato establecido por el Contratante y el Informe Técnico de Ejecución del Proyecto con el visto bueno de la Supervisión. El informe mensual de avance del Proyecto lo debe presentar a la Supervisión impreso y en digital, el primer informe cubrirá el período desde la fecha de inicio hasta el final del primer mes calendario.
- u) Las empresas que realicen el Control de Calidad serán propuestas por el Contratista y aprobadas por el Contratante. El Contratista será responsable de garantizar la calidad de todos los materiales, equipos, accesorios y demás elementos a utilizar en la obra, la Supervisión podrá someterlos a las pruebas o ensayos que considere convenientes para certificar y/o verificar sus propiedades, características y tolerancias permisibles para el uso al cual han sido estimados.
- v) El Contratista debe elaborar y someter a la aprobación del Contratante, el Plan de Gestión y Manejo Ambiental del Proyecto y el Plan de Gestión y Manejo de Riesgos, así como el Plan de Higiene y Seguridad Ocupacional debidamente aprobado por el Ministerio del Trabajo.
- w) El Contratista tomará todas las medidas razonables para proteger el Medio Ambiente dentro del lugar de las Obras, y para limitar los daños y las alteraciones que se puedan crear a las personas y las propiedades como consecuencia de la contaminación, el ruido, el polvo y otro resultado de sus operaciones. El Contratista nombrará a un Oficial de prevención de accidentes en el lugar de las Obras, que se encargará de velar por la seguridad y la protección contra accidentes, el Contratista proporcionará todo lo que dicha



CONTRATO "MEJORAMIENTO VIAL INTERSECCIONES
LAS PIEDRECITAS Y 7 SUR.
LICITACION PUBLICA No. 001/2016".-



persona necesita para ejercer esa responsabilidad y autoridad. El Contratista enlazará a la Supervisión de inmediato información detallada sobre cualquier accidente que ocurra en el proyecto.

- x) El Contratista proporcionará e instalará en los lugares adecuados todas las señalizaciones o instrucciones necesarias dentro del sitio de las obras.
- y) Antes que inicien las Pruebas a la Terminación, el Contratista proporcionará a la Supervisión la documentación conforme a la obra y según corresponda, los manuales de operación y mantenimiento de conformidad con las Especificaciones y en suficiente detalle como para que el Contratante pueda operar, mantener, desmontar, reensamblar, ajustar o reparar esta parte de las Obras. Dicha parte no se considerará terminada hasta que se hayan proporcionado a la Supervisión la documentación y los manuales mencionados.
- z) El Contratista debe entregar previo a la Recepción Sustancial de la obras, impreso original y copia y versión digital de los planos a como construido (As-Built), con todos los registros de las modificaciones realizadas durante la ejecución del Proyecto, también entregará en documento impreso el resumen de todas las modificaciones con sus debidas justificaciones; todos los planos que el Contratista presente, tanto los utilizados para construir como los a como construido "As-Built", deberán ser aprobados por el Contratante, así como los manuales de operación, manuales de mantenimiento, las garantías originales de los fabricantes; memorias de cálculos de todas las Especialidades lo suficiente detalladas para que el Contratante pueda poner en funcionamiento, dar mantenimiento, ajustar y reparar todos los componentes del proyecto. Tanto los manuales como los planos deben estar redactados en idioma español; mientras dichos manuales y planos no hayan sido suministrados al Contratante, las obras no se considerarán terminadas.



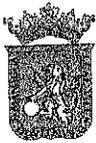
**CONTRATO "MEJORAMIENTO VIAL INTERSECCIONES:
LAS PIEDRECITAS Y 7 SUR.
LICITACION PUBLICA No. 001/2016".-**



- aa) El Contratista, deberá responder por toda clase de solicitudes, procesos, demandas, Contratos, reclamos y gastos relacionados con su personal, así como obligaciones que se originaren por causa de lesiones ocasionadas al personal del Contratante por negligencias del Contratista.
- bb) El Contratista debe suministrar una reprogramación de la obra, entregando la misma información que en la programación inicial, en el caso de que el proyecto sufriera desfase en los plazos y precios iniciales como consecuencia de circunstancias especiales que afecten el costo y el tiempo de ejecución del proyecto.
- cc) Si el Contratista o cualquiera de sus subContratistas, agentes o empleados propusiere dar o consintiere en ofrecer o diese a cualquier persona un soborno, regalo, gratificación o comisión a modo de estímulo o recompensa por actos u omisiones en relación con el Contrato o cualquier otro Contrato celebrado con el Contratante, o como reconocimiento por haber mostrado un trato de favor o de discriminación respecto de cualquier persona en el marco del Contrato o de cualquier otro Contrato celebrado con el Contratante, este último podrá rescindir el Contrato, sin perjuicio de los derechos concedidos por el Contrato al Contratista.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El Contratante, entregará al Contratista el Sitio de las Obras y los Bancos Maestros (BM) de referencia Geodésica para la Ejecución del Proyecto, una vez firmado el Contrato y entregada por el Contratista la Garantía de Cumplimiento de Contrato y todos los Seguros requeridos en inciso D) de la Cláusula Décima Tercera.

- a) La Administración de Contrato y la Supervisión del proyecto la realiza la Dirección General de Proyectos a través del equipo Técnico que sea designado, el cual garantizará la efectiva, racional y transparente ejecución del proyecto, a través de la optimización de recursos humanos y materiales puestos a disposición de la Supervisión por parte del Contratante.



CONTRATO "MEJORAMIENTO VIAL INTERSECCIONES
LAS PIEDRECITAS Y 7 SUR.
LICITACION PUBLICA No. 001/2016".-



2016
Valerosamente
EN BUENA
ESPERANZA
EN VICTORIAS!

- b) El Contratante designará a la Supervisión del Proyecto, quien cumplirá las obligaciones que le sean asignadas para el control de los aspectos técnicos y administrativos del proyecto. El personal de la Supervisión incluirá Ingenieros y Arquitectos debidamente calificados y otros Profesionales competentes para cumplir esas obligaciones.
- c) La Supervisión es designada oficialmente por el Contratante para la administración, control y el debido seguimiento del Contrato, posee total autoridad para adoptar las acciones que podrían ser indicadas a través del Coordinador de Supervisión en calidad de representantes del Contratante de la Obra, excepto para tomar decisiones finales con arreglo a la cláusula "Solución de Controversias", o la "Rescisión del Contrato"; estas acciones están reservadas específicamente para el Contratante que puede indicarlo por intermedio de la Dirección General de Proyectos y/o por medio de la Dirección de Adquisiciones.
- d) La Supervisión del Proyecto definirá y pondrá en conocimiento del Contratista, la implementación del sistema y las formas para el control de avance físico y financiero de las obras, de acuerdo con los requerimientos del Contratante.
- e) La Supervisión elaborará Informes Mensuales del Progreso de las obras y que además contenga todas las principales incidencias pertinentes de los trabajos realizados en el mes, ajustándose a lo dispuesto por el Contratante.
- f) La Supervisión controlará en todo momento la calidad de los materiales a ser usados en la obra por el Contratista, ordenando las pruebas de control de calidad que juzgue necesarias, igualmente controlará la calidad de los trabajos realizados a fin de que se ajuste a lo indicado en los planos y especificaciones, tales como la compactación, humedad, resistencia, fraguado, acabado y conformidad con las líneas, niveles, entre otras que sean necesarias.

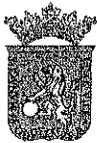


**CONTRATO "MEJORAMIENTO VIAL INTERSECCIONES:
LAS PIEDRECITAS Y 7 SUR.
LICITACION PUBLICA No. 001/2016".-**



2016
EN BUENA
ESPERANZA
EN VICTORIAS!

- g) La Supervisión verificará que los procedimientos constructivos usados por el Contratista sean aceptables desde el punto de vista técnico y que la maquinaria y equipos empleados sean los adecuados para cumplir requisitos operacionales requeridos; asimismo, aprobará o desaprobará los métodos, estrategias, planes y programas propuestos por el Contratista para la ejecución de las obras.
- h) Cuando la Supervisión cumpla sus obligaciones o ejerza sus facultades, ya sea que éstas se especifiquen en el Contrato o que se deriven en forma implícita del mismo, se considerará que actúa en nombre del Contratante. La Supervisión no tendrá autoridad para eximir al Contratista de cualquier deber, obligaciones o responsabilidades en virtud del Contrato.
- i) Ninguna aprobación, verificación, certificado, consentimiento, examen, inspección, orden de cambio, notificación, propuesta, solicitud, prueba o acto de esa índole de la Supervisión (incluida la no desaprobar), eximirá al Contratista de cualquier responsabilidad que tenga en virtud del Contrato, incluida la responsabilidad en cuanto a errores, omisiones, discrepancias e incumplimientos.
- j) La Supervisión aprueba los cambios del Personal Clave del Contratista, siempre que sean por otro de igual o superior calificación. Asimismo, tiene la facultad de solicitar al Contratista cambio de personal no apto para la ejecución del proyecto, sea por incompetencia, por no acatar instrucciones de carácter técnicas, o por inadecuado comportamiento; en cualquiera de los casos obliga al Contratista a reemplazarlos de inmediato por personal calificado aprobado por la Supervisión.
- k) La Supervisión del Proyecto está facultada expresamente para tomar las siguientes acciones: 1-) Emitir cambios administrativos que no requieren fondos adicionales del Contrato. 2-) Aceptar trabajos en nombre del Contratante. 3-) Revisar y autorizar el pago de Avalúos una vez se haya completado el proceso de revisión y verificación de las cantidades de obras ejecutadas en ese período y recibido a entera satisfacción las obras objeto del Avalúo, con todos los soportes requeridos, incluido memoria de Cálculo



CONTRATO "MEJORAMIENTO VIAL INTERSECCIONES:
LAS PIEDRECITAS Y 7 SUR.
LICITACION PUBLICA No. 001/2016".-



de las Cantidades de Obras y el Informe Técnico de progreso de las obras y las incidencias en los trabajos que le corresponde elaborar al Contratista. 4-) Plena autoridad para tomar todas las medidas que podrían adoptarse legalmente en representación del Contratante. 5-) La Supervisión del proyecto sirve como principal punto de contacto y es la interfaz entre el Contratante y el Contratista. 6-) Es responsable de vigilar la ejecución del control de calidad que debe de llevar a cabo el Contratista como parte del auto-control de calidad definido en los términos del Contrato y Documentos de Licitación, vigilante de la seguridad de las actividades de construcción diaria y la ejecución de pruebas de aseguramiento de la calidad con el Contratista. 7-) Solicita al Contratista la ejecución de pruebas especiales de laboratorio cuando sea requerido. 8-) Lleva a cabo el control del cumplimiento del Plan de Gestión y Manejo Ambiental aprobado al Contratista y el Plan de Higiene y Seguridad Ocupacional. 9-) Controla el Plan de Gestión y Manejo de Riesgos del Proyecto y las medidas de mitigación. 10-) Vela por la Confidencialidad de todos los documentos e información relacionada con el Contrato. 11-) Es importante para el Contratista entender que la presencia de cualquier instancia externa al proyecto, no tiene ninguna autoridad contractual en la administración de este Contrato. Todas las solicitudes de cambios de parte de estas instancias externas vendrán al Contratista a través de la Dirección General de Proyectos.

- l) En la entrega de Sitio al Contratista, el Contratante entregará los Bancos Maestros (**BM**) de referencia Geodésica; el Contratante asegurará que el sitio esté totalmente disponible para el inicio de las obras.
- m) El Contratante emitirá al Contratista la orden administrativa para consignar la fecha de inicio contractual de la ejecución del Contrato, a través de la Supervisión del proyecto. La orden de inicio para marcar el inicio contractual de la ejecución del Contrato será emitida una vez presentado por el Contratista y aceptado por el Contratante; la Garantía o fianza de Cumplimiento de Contrato, La Garantía o fianza de Anticipo, los Seguros, el Programa de Ejecución, la Inscripción del Contratista en todos los registros de



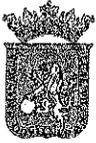
CONTRATO "MEJORAMIENTO VIAL INTERSECCIONES
LAS PIEDRECITAS Y 7 SUR.
LICITACION PUBLICA No. 001/2016".-



conformidad con la Legislación Nacional y la Formalización del presente Contrato. La Orden de Inicio para ejecución física de obras será emitida por el Contratante, hasta que al Contratista se le aprueben los planos constructivos y especificaciones técnicas del diseño ejecutivo del proyecto, siempre y cuando el CONTRATANTE realice la entrega formal del derecho de vía despejado.

- n) El Contratante podrá detener el Proyecto si alguna de las cláusulas de este Contrato no se están cumpliendo, corriendo por cuenta del Contratista todos los gastos en que se incurra por la paralización de las obras.
- o) El Contratante pagará al Contratista, cumplida y puntualmente dentro de los siguientes diez (10) días de aprobado el Avalúo a entera satisfacción de la Supervisión, de acuerdo a los precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Costos conforme la Oferta Económica. El Contratante deberá devolver los Avalúos incorrectos al Contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles después de recibidos.
- p) El Contratante y la Supervisión, harán cualquier recomendación, cambio, instrucciones y observaciones técnicas o administrativas en el libro de Bitácora durante el tiempo que dure el proyecto, así como por medio cualquier otro método escrito.
- q) Si durante la ejecución del Contrato resultaren necesarias medidas urgentes a fin de evitar riesgos de accidentes o daños o de garantizar la seguridad a consecuencia de un accidente o daño, la Supervisión encomendará al Contratista, mediante notificación formal, que haga lo necesario. Si el Contratista no quisiere o no pudiere adoptar las medidas necesarias, el Contratante podrá llevar a cabo la tarea a expensas del Contratista en la medida en que el Contratista sea responsable.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO: La liquidación del informe final o finiquito deberá realizarla El CONTRATADO en el tiempo establecido en este Contrato, el retraso del CONTRATADO con sus obligaciones de entrega, de conformidad al Artículo No.154 del Decreto No. 08-



CONTRATO "MEJORAMIENTO VIAL INTERSECCIONES:
LAS PIEDRECITAS Y 7 SUR.
LICITACION PUBLICA No. 001/2016".-



2016
Managua
EN BUENA
ESPERANZA
EN VICTORIAS!

2013 Reglamento de la Ley de Contrataciones Administrativas Municipales Ley No. 801, si la obra no se ejecutare en el Plazo total contratado, el Contratante aplicará al Contratista por cada día de retraso, una multa cuya cuantía será de hasta cero punto cinco por ciento por millar (0.5% por cada 1000) por cada día de retaso hasta un máximo del 10% (diez por ciento) del Valor Total del Contrato, lo anterior aplicará siempre y cuando el retraso sea imputable al Contratista.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD: La Alcaldía de Managua no aceptará responsabilidad alguna, que pudiere sobrevenir como consecuencia y por causa de la prestación de los Servicios en la entrega de la Obra de parte del Contratista o durante ni después de la ejecución de este Contrato. El CONTRATADO asume las responsabilidades civiles y penales en que pudiera incurrir por la incorrecta prestación de sus Servicios en la ejecución de la Obra respecto a terceros y de igual forma por los daños y perjuicios que ello ocasionare a la Alcaldía de Managua.-

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato será administrado por LA DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS DE LA ALCALDIA DE MANAGUA, (EL ADMINISTRADOR QUE POR DESCUIDO DEJARE VENCER EL MISMO SERA PENALIZADO CON CINCO MIL CORDOBAS (C\$ 5,000.00) que se denominará "Administrador del Contrato", por lo que en este acto, el Contratante transfiere al Administrador del Contrato las siguientes facultades especiales: a) Supervisión del avance, calidad y cumplimiento del periodo de ejecución de la obra contratada, por lo que en el ejercicio de su cargo podrá detener temporalmente o interrumpir, según sea el caso, obras o actividades que a su criterio están siendo ejecutadas por el contratado en contravención a los alcances de referencias del presente Contrato. b) Así mismo, el Administrador del Contrato será el responsable de aprobar los avalúos de avances de obras con cuya firma se procederá a las cancelaciones económicas pertinentes. c) Firmar las actas de recepción sustancial o final según sea el caso. d) Dar seguimiento al calendario de ejecución aquí pactado.



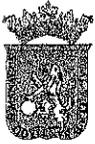
**CONTRATO "MEJORAMIENTO VIAL INTERSECCIONES:
LAS PIEDRECITAS Y 7 SUR.
LICITACION PUBLICA No. 001/2016".-**



e) Garantizar el fiel cumplimiento de la entrega de las garantías y seguros que estipula este Contrato y a monitorear el estado de vencimiento de las mismas. Queda, así mismo, facultado el Administrador del Contrato a proceder a informar sobre las anomalías e incumplimientos por parte del contratado y que fuesen observados en la Supervisión de la ejecución de las obras, con la finalidad de iniciar el proceso de rescisión del Contrato y ejecución de las garantías por incumplimiento o vicios ocultos según sea el caso, por ende, las responsabilidades de Administrador del Contrato cesan una vez concluidos los periodos legales que incluyen los términos que señala la ley para detectar vicios ocultos en las obras y una vez que el contratado retire su Fianza de Vicios Ocultos y le sea extendido el finiquito. La Dirección Superior podrá nombrar personal especializado para apoyar la gestión de la Dirección General de Proyectos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONTROL DE CALIDAD DEL PROYECTO

1. El Contratista deberá brindar información concerniente a los materiales a usarse en cada actividad para la ejecución total de las obras, así como la información de mano de obra a utilizar y su calendarización.
2. Se establece que todos los gastos por control de calidad del proyecto serán asumidos por el Contratista y de ninguna manera por el Contratante.
3. Todos los materiales, accesorios y demás elementos destinados a la obra serán sometidos a las pruebas o ensayos que la Supervisión considere, para certificar sus propiedades y características, de conformidad con los planos y especificaciones técnicas y con las tolerancias permisibles para el uso al cual han sido estimados. Si se encontrasen algunas obras que no cumpliesen con lo anterior se considerarán como inaceptables y el Contratista deberá reemplazarlas sin costo alguno para el Contratante, ya sean por cualquier material o corrección de obra mal ejecutada.



CONTRATO "MEJORAMIENTO VIAL INTERSECCIONES:
LAS PIEDRECITAS Y 7 SUR.
LICITACION PUBLICA No. 001/2016".-

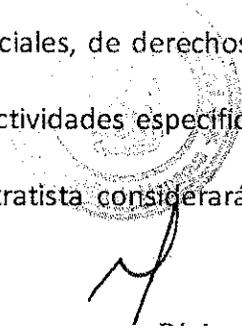


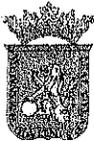
2016
EN BUENA
ESPERANZA,
EN VICTORIAS!

4. Si el Contratista, no inicia sus reparaciones dentro de diez días después de haber recibido orden escrita por la Supervisión, el Contratante puede reemplazar tal material o corregir la obra defectuosa, por Contrato o en cualquier otra forma, cargando el costo de ello al Contratista.
5. El laboratorio a utilizar en los controles de calidad necesarios será designado por el representante del Contratante a propuestas presentadas por el Contratista.-

CLÁUSULA VIGESIMA: SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES: En la ejecución de este Contrato, el Contratista deberá cumplir las normas relativas a seguridad y sanidad tanto de su personal como la de maquinaria y equipo asignado al proyecto. El Contratista, suministrará los implementos necesarios para proteger la vida y la salud de los empleados y del público. El Contratista, llevará un registro completo de los accidentes que sobrevengan durante el tiempo de ejecución de la obra, como muertes, accidentes y enfermedades profesionales a consecuencia de faltas de Seguridad e Higiene así también como de la destrucción de equipos, materiales y campamentos, debiendo reportar estos al Contratante dentro de las 24 horas de ocurrido. El Contratista instalará y mantendrá medidas razonables para garantizar la seguridad y protección de sus obreros y el público y según las condiciones en el sitio de la obra se incluirán entre otros la instalación de rótulos de señalización preventiva de peligros, y otras señales que fueren necesarias.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: Toda la información obtenida por el Contratista dentro del cumplimiento de sus obligaciones, sus informes y toda clase de documentos que produzca y elabore, así como los productos resultantes de la ejecución del proyecto, deben ser considerados confidenciales, de derechos reservados, no pudiendo ser divulgados, ni usados por el Contratista, fuera de las actividades específicamente previstas en este Contrato, sin autorización expresa del Contratante. El Contratista considerará toda la documentación e información recibida en





CONTRATO "MEJORAMIENTO VIAL INTERSECCIONES:
LAS PIEDRECITAS Y 7 SUR.
LICITACION PUBLICA No. 001/2016".-

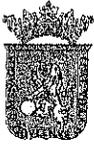


relación con el Contrato como privada y confidencial y se abstendrá, de publicar o divulgar cualquier aspecto del Contrato sin previo consentimiento por escrito del Contratante; de surgir alguna discrepancia en cuanto a la necesidad de una publicación o divulgación relacionada con los fines del Contrato, el Contratante decidirá en última instancia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RETENCIONES DE PAGO AL CONTRATISTA: El Contratante fundamentándose en la información de la Supervisión y previa comprobación en conjunto con el Contratista, puede retener uno o más pagos, pero sólo en las cantidades necesarias para protegerse en los siguientes casos: **a)** Por material inútil o defectuoso, por no ser corregido a tiempo, **b)** Cuando existiere reclamo pendiente por incumplimiento de compromiso contractuales, **c)** Cuando el Contratista no cumpliera con la calidad y cantidades debidas de las obras objeto de este Contrato; **d)** Cuando el Contratista no cumpliera con los tiempos establecidos para la entrega de la obra contratada.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: IMPUESTOS Y DERECHOS: El Contratado y el Personal de éste pagarán los impuestos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la ley aplicable, cuyo monto se considera incluido en el Precio del Contrato (IR, Retención en la Fuente, INSS y todas las Prestaciones Sociales de Ley).

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RECEPCIÓN FINAL, ACEPTACIÓN Y FINIQUITO DEL PROYECTO: Cuando las obras estén sustancialmente o totalmente terminadas y listas para la inspección y/o aceptación, el Contratista deberá notificar por escrito a la Supervisión solicitando tal inspección. El Contratante a través de la Supervisión y/o de las personas que él designe, procederá a efectuar la inspección en los tres (3) días subsiguientes después de presentada la solicitud. Si el Contratante encuentra que las obras fueron construidas de acuerdo a lo indicado y especificado en los planos y demás documentos contractuales, emitirá un Certificado o Acta de Recepción Certificando que las obras han sido sustancialmente o



CONTRATO "MEJORAMIENTO VIAL INTERSECCIONES:
LAS PIEDRECITAS Y 7 SUR.
LICITACION PUBLICA No. 001/2016".-



2016
EN BUENA
ESPERANZA
EN VICTORIAS!

totalmente terminadas de acuerdo a lo convenido, asimismo se procederá a levantar una lista de trabajos pendientes y/o defectuosos si los hubiese. Una vez ejecutados y/o corregidos tales trabajos (en un plazo máximo de 10 días), el Contratista notificará de ello en forma escrita al Contratante, que luego de verificarlos podrá emitir el Certificado de Acta de Recepción Final. El Contratista presentará la fianza o garantía de Vicios Ocultos para que el Contratista pueda realizar el trámite del último avalúo.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO: Este Contrato entrará en vigor al momento de ser firmado por las Partes.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: FINALIZACIÓN DEL CONTRATO: A menos que se rescinda con anterioridad, este Contrato expirará al momento en el que el adquirente cumpla con la entrega final del Proyecto objeto de este Contrato a entera satisfacción del Contratante.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Toda modificación de términos y condiciones de este Contrato, incluido los alcances de las obras sean estos, reducción o aumento de obras, otras obras complementarias, cambios, permutas, o el precio del Contrato, podrán ser solicitadas por el Administrador del Contrato, el que una vez aprobado será formalizado por medio de Adéndum al Contrato, siempre que el mismo cumpla con los requisitos de tiempo y porcentajes que la ley señala para estos casos, el Contratante no reconocerá ninguna modificación de términos, alcances o costos que no se apeguen a lo establecido en la presente CLÁUSULA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: RESCISIÓN: El Contratante se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente Contrato y a su solo juicio en cualquier momento antes de su finalización sin ninguna responsabilidad para él por las siguientes causas: **a)** Si el Contratista, por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato en la fecha convenida, sin causa justificada; **b)** Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos; que

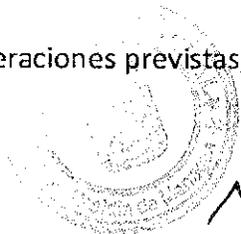


**CONTRATO "MEJORAMIENTO VIAL INTERSECCIONES:
LAS PIEDRECITAS Y 7 SUR.
LICITACION PUBLICA No. 001/2016".-**



hubiere sido detectado como defectuoso por él Contratante; **c)** Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o los cambios previamente aprobados por el Contratante o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el Supervisor, **d)** ; Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio del Contratante, el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el Plazo estipulado; **e)** Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito del Contratante; **f)** Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito del Contratante; **g)** Si el Contratista no da al Contratante la facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos; **h)** Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato; **i)** En general por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del Contrato, Leyes, tratados y demás aplicables .En este caso, el Contratante sólo quedará obligado al pago de las remuneraciones hasta el momento de la rescisión. Si el Contratante da por terminado el presente Contrato dando aviso de ello a El Contratado, sólo quedará obligado al pago de las remuneraciones hasta el momento que indique el aviso. Otra forma de rescindir el Contrato es el mutuo acuerdo, siempre que la rescisión sea solicitada por El Contratado aduciendo causas justificadas y si solo sí, si el Contratante acepta la solicitud del Contratado, ésta quedará obligada, al pago de las remuneraciones hasta el momento de la rescisión. El Contratado debe notificar con un mes de anticipación su intención de rescindir el presente Contrato.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PAGOS AL RESCINDIRSE EL CONTRATO: Al rescindir este Contrato conforme a lo estipulado en la cláusula anterior, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Contratado: **a)** Las remuneraciones previstas, en concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes





**CONTRATO "MEJORAMIENTO VIAL INTERSECCIONES:
LAS PIEDRECITAS Y 7 SUR.
LICITACION PUBLICA No. 001/2016".-**



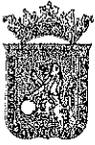
de la fecha de entrada en vigor de la rescisión; **b)** El reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la rescisión rápida y ordenada del Contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA: PROHIBICIÓN AL CONTRATISTA DE ACEPTAR COMISIONES, DESCUENTOS, ETC: La remuneración del Contratado en relación con este Contrato o con los Servicios será únicamente la estipulada en el presente Contrato y el Contratista no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este Contrato, en los Servicios o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo; además, el Contratado hará todo lo posible por asegurar que su personal no reciba ninguna de tales remuneraciones adicionales.-

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: ACCIONES DEL CONTRATISTA QUE REQUIEREN LA APROBACIÓN PREVIA DEL CONTRATANTE: El Contratista deberá obtener la aprobación previa por escrito del Contratante para realizar cualquiera de las siguientes acciones: **a)** La celebración de un sub-Contrato para la prestación de cualquier parte de los Servicios; **b)** El nombramiento de los integrantes del Personal Clave y **c)** La adopción de cualquier otra medida que no esté contemplada en los términos de este Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: LEY QUE RIGE EL CONTRATO: Este Contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las Partes se rigen por las Leyes de la materia de la República de Nicaragua.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: MODIFICACIÓN A LA LEY APLICABLE: Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjera cualquier cambio en la ley aplicable en relación con los impuestos y los derechos que resultara en el aumento o la disminución del costo de los Servicios prestados por el Contratado, la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Contratado en virtud de este Contrato serán aumentados o disminuidos según corresponda por acuerdo entre las partes y se efectuarán los correspondientes ajustes de los montos máximos, según el caso.



CONTRATO "MEJORAMIENTO VIAL INTERSECCIONES:
LAS PIEDRECITAS Y 7 SUR.
LICITACION PUBLICA No. 001/2016".-



CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las Partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este Contrato o de su interpretación. Toda controversia relativa a cuestiones que surjan en virtud de este Contrato que no haya podido solucionarse en forma amigable dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción por una de las Partes de la solicitud de la otra Parte para encontrar una solución amigable, podrá ser sometida por cualquiera de ellas, para su solución por un Tribunal de Arbitraje siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 540 de Mediación y Arbitraje.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: No se hará valer la garantía de cumplimiento, la cláusula penal, ni la resolución por incumplimiento del Contrato, si la demora o el incumplimiento de las obligaciones del Contratado en virtud del Contrato se deben a fuerza mayor. A los efectos de la presente cláusula por fuerza mayor, se entenderá, una situación producida por hechos del hombre, a los cuales no haya sido posible anticipar tales como huelgas o disputas laborales, sabotajes, etc. Se entenderá por caso fortuito, el que proviene de acontecimientos de la naturaleza que no hayan podido ser previstas por el hombre, condiciones meteorológicas anormales: huracanes, incendios, inundaciones, epidemias, cuarentenas, terremotos, erupciones volcánicas, tormentas eléctricas y otras de igual o parecida índole, si una situación de fuerza mayor se suscita el Contratado deberá prontamente notificar al Contratante por escrito y la causa de ello, a menos que sea de otra manera dirigido por escrito por el Contratante, el Contratado continuará ejecutando sus obligaciones bajo el Contrato, hasta donde sea práctico y deberá buscar todos los medios y alternativas razonables para la ejecución en caso de un evento inevitable de fuerza mayor.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: HALLAZGOS DE INTERES: a-) Cualquier tipo de hallazgo de interés que se realice durante los trabajos de excavación o de demolición se pondrá inmediatamente en conocimiento



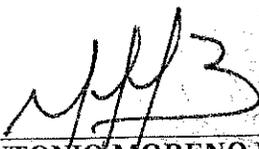
CONTRATO "MEJORAMIENTO VIAL INTERSECCIONES,
LAS PIEDRECITAS Y 7 SUR.
LICITACION PUBLICA No. 001/2016".-



de la Supervisión. La Supervisión decidirá el tratamiento que debe darse a dichos hallazgos, teniendo debidamente en cuenta la legislación del Estado Nicaragüense relativa al patrimonio histórico y cultural del país; b-) El Contratante se reserva el derecho de propiedad de los materiales que se encuentren durante los trabajos de excavación o de demolición realizados en terrenos de su propiedad, sin perjuicio de que el Contratista reciba compensación en concepto de tareas extraordinarias; c-) Las piezas de valor arqueológico, las antigüedades, los objetos naturales y de interés numismático y demás objetos de interés científico, así como los objetos raros o los fabricados con materiales preciosos, que se encuentren durante los trabajos de excavación o de derribo serán propiedad del Contratante; d-) Los fósiles, monedas, artículos de valor o antigüedad y estructuras y otros restos o elementos de interés geológico o arqueológico que se encuentren en el Lugar de las Obras quedarán bajo el cuidado y la autoridad del Contratante. El Contratista tomará precauciones razonables para evitar que su Personal u otras personas retiren o dañen cualquiera de esos objetos encontrados. Al descubrirse cualquiera de esos objetos, el Contratista notificará de inmediato a la Supervisión, quien le dará las instrucciones al respecto.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN: Ambos, Contratante y Contratista, aceptan, todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato.

En fe de lo cual firmamos en DOS TANTOS DE IGUAL TENOR, en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de junio del año dos mil dieciséis.


FIDEL ANTONIO MORENO BRIONES
ALCALDÍA DE MANAGUA


CARLOS FERNANDO NAVARRO AMADOR
APODERADO GENERALISIMO
FUERZA DE APOYO CONSTRUCTIVA DE
OCCIDENTE, S.A. DE CV; SUCURSAL NICARAGUA
(FACOSA)



**CONTRATO "MEJORAMIENTO VIAL INTERSECCIONES:
LAS PIEDRECITAS Y 7 SUR.
LICITACION PUBLICA No. 001/2016".-**

2016
Hay que cambiar EN BUENA
ESPERANZA.
EN VICTORIAS!

ANTE MÍ: _____

NOTARIO PÚBLICO



T I F I C A C I O N: YO, MEYLING DEL SOCORRO ORTEGA SOLANO, Abogada y Notaria Pública de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular en el quinquenio que vence el día diez de Agosto del año dos mil diecinueve, hago **CONSTAR Y CERTIFICO** que he tenido a la vista y cotejado el presente documento con su original el que se encuentra conforme y consiste en : **"CONTRATO DE MEJORAMIENTO VIAL INTERSECCIONES: LAS PIEDRECITAS Y 7 SUR. LICITACION PÚBLICA No. 001/2016"** el que consta de CUARENTA (40) folios útiles de papel bond tamaño legal, para que surta sus efectos legales, de conformidad con la Ley número Dieciséis (16) del veintiuno de Junio de mil novecientos ochenta y seis, publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" número ciento treinta (130) del veintitrés de Julio de mil novecientos ochenta y seis, por lo que firmo, sello y rubrico la presente Certificación en esta ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Junio del año dos mil dieciséis.

Meyling
MEYLING DEL SOCORRO ORTEGA SOLANO
ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO

